

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante aporta diligencia de notificación fallida respecto de su contraparte. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2022. La secretaria, Luz Ayda Guerrero Álzate.

Auto Interlocutorio No. 1437
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: JULIANA MINIÑO FERNANDEZ
Demandado: HENRY DELGADO ARCE
Radicación: 76001310301320210042700

En atención al informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, para proseguir de manera célere con la actuación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese emplazar al señor HENRY DELGADO ARCE, identificado con C.C. No. 16.702.043 para que comparezca a este Juzgado a recibir notificación del auto No. 070 del 02 de febrero de 2022, dictado dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, advirtiéndole que si no concurre se les designará curador Ad-Litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

SEGUNDO: Para los efectos de lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se publicará el presente auto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cuyo emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información (inciso 6 del art. 108 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

S.B.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77b4ae36b3b014129f40fa79d2018fef8d4543853312eeca6d70f05d8402e04**

Documento generado en 07/12/2022 03:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>